

Consultas Realizadas

Licitación 335127 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION

Consulta 2 - Item 47 Diclofenac

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2017
Se podrá ofertar Diclofenac Sódico en el Item N° 47?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El oferente deberá ajustarse a lo solicitado en el PBC.-		

Consulta 3 - FILGRASTIM

Consulta	Fecha de Consulta	05-09-2017
----------	-------------------	------------

Tenemos a bien dirigirnos a Ud. a los efectos de advertir irregularidades y manifestar cuanto sigue en el marco de la licitación de referencia para lo cual resulta necesaria una breve exposición de antecedentes.

El 05 de enero del 2017 se adjudico el medicamento denominado Filgastrim, por la cantidad mínima de 6.600 (seis mil seiscientos) unidades y la cantidad máxima de 13.200 (trece mil doscientos) unidades, la firma adjudicada a la fecha entregó 4.400 (cuatro mil cuatrocientos) unidades, es decir, aún no se ha llegado a proveer el mínimo contractual acordado.

En fecha 30 de agosto se publico en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la licitación de referencia en el cual la entidad convocante solicita, entre otros, nuevamente el producto farmacéutico denominado Filgrastim. Dicha situación resulta alarmante por los motivos que se exponen a continuación:

I. Contrato en proceso de ejecución con saldo suficiente para la satisfacción de la necesidad de la Convocante.

La provisión del producto farmacéutico Filgastrim al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra en proceso de ejecución, habiendo ejecutado hasta la fecha apenas el 33% (treinta y tres por ciento) de la cantidad máxima. El contrato de dicha adjudicación se encuentra en plena vigencia y la entidad convocante conserva el derecho de ejecutar el remanente de 8.800 (ocho mil ochocientos) unidades del producto farmacéutico referido. A más de ello cabe resaltar que el contrato se encuentra vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones.

En consecuencia, un nuevo llamado para la adquisición de la droga es, evidentemente, prematuro y superfluo para satisfacer la necesidad institucional.

II. Violación del principio de economía y eficiencia de la administración pública

La Ley N° 2051/03 consagra el Principio de Economía y Eficiencia en el Artículo 4 de la misma. Dicho principio obliga a las entidades convocantes a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Esto presupone que en el gasto público debe realizarse una asignación equitativa de los recursos públicos. La gestión eficiente debe entenderse como la utilización o transformación de los recursos de la forma más beneficiosa, al menor costo para el Estado considerando los medios limitados de la Administración Pública.

Estas últimas consideraciones hacen que sea posible ilustrar que aparenta que no se ha realizado una administración

eficiente de los recursos públicos, configurando la posibilidad del nacimiento de una nueva obligación de carácter contractual por la adquisición del mismo objeto en pleno proceso de ejecución. Además de ser improcedente, resulta una violación flagrante del principio expuesto, existiendo una duplicidad en la adquisición y un aumento del gasto y asignación presupuestaria en relación al mismo bien, por no referirnos a la destinación de recursos humanos y materiales en el proceso licitatorio en el que ahora se embarca, innecesariamente, el Ministerio.

III. El precio.

Los llamados licitatorios son realizados con el objeto que un aumento en la oferta de potenciales contratistas generen mejoras en el precio de los productos que adquiera el Estado, abonados por la economía de escala y la puja concursal. Sin embargo, resulta inevitable que el precio de los bienes a ser adquiridos vayan aumentando, siguiendo la lógica económica en la que se encuentra el mercado farmacéutico y nuestra economía.

En consecuencia, la realización de una nueva licitación trae implícito el riesgo (elevado) que el precio adjudicado con anterioridad se vea incrementado. Como la adjudicación del nuevo llamado dará derecho al nuevo proveedor adjudicado a que le sean requeridos sus productos, resulta evidente que el Ministerio solo podrá requerir las provisiones de la adjudicación anterior hasta cubrir la cantidad mínima (lo cual es su obligación) pasando a adquirir, muy probablemente, la misma droga a un precio superior al que está autorizado a adquirir actualmente en virtud de Contrato vigente, siendo inentendible, a la luz de principio de economía y eficiencia, esta conducta poco conveniente a los intereses institucionales.

IV. Deuda elevada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A lo expuesto se suma la deuda elevada que mantiene el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con sus diversos proveedores, compuesta por expedientes de pago que en algunos casos superan los 23 (veinte y tres) meses de atraso. En la mayoría de los casos, habiendo transcurrido con generoso exceso el tiempo desde la entrega de los bienes y la exigibilidad del cobro, se produce un impacto financiero negativo fruto de la presente situación de incertidumbre de cobro y gestión financiera.

La presente situación grave de cobro se ve exacerbado por el aumento de compromisos presupuestarios, como ser el caso expuesto de duplicidad superflua de obligaciones en relación al mismo producto farmacéutico.

En conclusión, solicitamos formalmente se deje sin efecto la adquisición del medicamento en el llamado que nos ocupa, habida cuenta que el Ministerio posee suficiente saldo contractual que ejecutar en el Contrato en ejecución y de ese modo evitar daños tanto al Estado

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>Se aclara que la cantidad solicitada en el presente llamado de Filgrastim, es para cubrir 12 meses, el cálculo de la cantidad solicitada se realizó teniendo en cuenta la distribución promedio mensual que arroja el sistema informático SICIAP, el stock en el Parque Sanitario y lo pendiente de emisión de las ordenes de entrega, todo ello teniendo en cuenta con una cobertura total de cantidades equivalentes a 24 meses de consumo estimado.</p> <p>Además en el Pliego de Bases y Condiciones establece que las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección General de Insumos estratégicos en Salud, según necesidad y stock., teniendo en cuenta la condiciones de entrega establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se ocasionaría daño patrimonial al estado, realizando las provisiones a fin de evitar faltantes de dicho medicamento</p>		

Consulta 4 - HIDROCORTISONA 1% CREMA

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
<p>Item N° 72, Se puede ofertar para este item la Hidrocortisona Propionato Butirato al 0,1%? teniendo en cuenta que lo requerido en dicho item en otros llamados anteriores ya fueron declarados desiertos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04.-</p>		

Consulta 5 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 18 Atracurio besilato 10 mg/mL - Inyectable - Ampolla Cual sería el volúmen de la Ampolla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
EL oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04. Se solicita concentración de 10 mg/ml es decir, que la concentración ofertada corresponda a la concentración solicitada, independientemente del volumen de la ampolla, registrada ante la DNVS		

Consulta 6 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 49 Dobutamina 50 mg/mL - Inyecable - Ampolla Cual sería el volúmen de la Ampolla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
Se aclara que se solicita concentración de 50 mg/ml es decir, que la concentración ofertada corresponda a la concentración solicitada, independientemente del volumen de la ampolla, registrada ante la DNVS.		

Consulta 7 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 86 Mesna (Mercapto etilsulfonato sódico) 400 mg - Inyectable - Frasco/Ampolla Cual sería el volúmen de la Ampolla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04. Se solicita concentración de 400 mg/Amp. es decir, que la concentración ofertada corresponda a la concentración solicitada, independientemente del volumen de la ampolla, registrada ante la DNVS		

Consulta 8 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 89 Midazolam 5 mg/mL - Inyectable - Ampolla Cual sería el volúmen de la Ampolla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
SE aclara que se solicita concentración de 5 mg/ml es decir, que la concentración ofertada corresponda a la concentración solicitada, independientemente del volumen de la ampolla, registrada ante la DNVS.		

Consulta 9 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 97 Ondansetrón 8 mg - Inyectable - Ampolla Cual sería el volúmen de la Ampolla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04. Se solicita concentración de 8mg/Amp. es decir, que la concentración ofertada corresponda a la concentración solicitada, independientemente del volumen de la ampolla, registrada ante la DNVS.-		

Consulta 10 - SECCIÓN III. REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS - 1. Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 99 Paclitaxel 30 mg/5 mL - Inyectable - Frasco Ampolla con Filtro Debido a que normalmente se utiliza un Filtro por cada 5 frascos Ampollas de Paclitaxel de 30 mg (se usa un Filtro cada 150 mg). Podrían aclarar que cantidad de Filtros se incluiría para cotizar este Ítem?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04		

Consulta 11 - PRECIOS REFERENCIALES

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
Ítem 89 Midazolam 5 mg/mL - Inyectable - Ampolla Favor confirmar si el Precio referencial que figura en el llamado esta correcto?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El precio se encuentra actualizado en el SICP.		

Consulta 12 - LISTA DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
En la Sección VI Formularios, en el apartado LISTA DE PRECIOS Considerando que: El formulario de Ofertas requiere de la consignación del Precio Unitario IVA y que en el listado de medicamentos requeridos existen algunos que se encuentran exentos de IVA de acuerdo con las normas que rigen el ámbito tributario, como ser la INSULINA que de acuerdo a la Ley N° 5.372/2014 Art. 21 posee exención de tributos. Solicitamos que: La Convocante especifique cual ha de ser el mecanismo de consignación del precio de oferta de este tipo de productos considerando que el formulario no posee campo alguno para ofertar productos exentos de IVA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04		

Consulta 13 - VALGANCICLOVIR

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
<p>En la Sección III. Requisitos de bienes requeridos, Especificaciones Técnicas, en el ítem 124, solicitan Valganciclovir 450 mg, comprimido , unidad, blíster</p> <p>Solicitamos que:</p> <p>La Convocante permita ofertar la presentación de Frasco x 60 comprimidos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04</p>		

Consulta 14 - INSULINA LENTA ANALOGA

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
<p>En la Sección III. Requisitos de bienes requeridos, Especificaciones Técnicas, en el ítem 74, solicitan Insulina humana lenta análoga 100 UI/ml</p> <p>Considerando que:</p> <p>La insulina análoga es una variación de la insulina humana, obtenida por tecnología recombinante. No es químicamente exacta a la humana, y además por la propia modificación en la fórmula tiene una acción más lenta que la insulina humana estandar.</p> <p>Por tanto no se debe denominar insulina humana análoga, sino solamente análoga.</p> <p>Solicitamos que:</p> <p>La Convocante modifique el medicamento de la siguiente manera: Insulina lenta análoga.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04</p>		

Consulta 15 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 117

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2017
<p>Con relación al ítem 117 Sulfadiazina de Plata - FRASCO por 400 gramos como mínimo.</p> <p>Al respecto creemos importante informar que el precio referencial indicado para el ítem se encuentra muy por debajo de los precios referenciales de llamados anteriores y por debajo del precio manejado en el mercado tanto para el sector publico como privado.</p> <p>Como importador y distribuidor del producto, ademas de proveer al Ministerio de Salud en las ultimas 2 licitaciones nos vemos obligados a informar que el precio de Gs. 64.926 es un precio irreal e imposible de cumplir, solicitamos, a fin de evitar que se declare desierto el ítem porque todos los precios ofertados superan el porcentaje permitido establecer el precio referencial en base a la Guía de elaboración de precio referencial o cualquier mecanismo pertinente que permita hallar un precio real y justo para el oferente.</p> <p>Creemos importante manifestar también que la confusión con relación a este precio nace precisamente a causa de un error de nuestra firma que en el ultimo llamado a través de modalidad SBE cometió un error de tipeo ofertando un precio irrisorio que no cubría ni su costo en origen, en la ocasión se decidió afrontar las consecuencias y mantener la oferta.</p> <p>Adjuntamos, documentación comprobatoria de nuestros precios (Acta de Fijación de precios año 2013)</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04</p>		

Consulta 16 - Item - 74 Insulina Humana Lenta análoga 100UI/ml

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2017
<p>En presentación del Producto Solicitan "Frasco/apliacdor pellenado". y el precio de referencia es del Aplicador Prellenado. Podría la convocante convertir a Unidades Internacionales a fin de tener claro el precio al momento de la competencia?? Puesto que la jeringa prellenada de 3ml es mucho mas barato que el Frasco Ampolla de 10ml.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04</p>		

Consulta 17 - LISTA DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2017
<p>En la Sección VI Formularios, en el apartado LISTA DE PRECIOS Considerando que: El formulario de Ofertas requiere de la consignación del Precio Unitario IVA y que en el listado de medicamentos requeridos existen algunos que se encuentran exentos de IVA de acuerdo con las normas que rigen el ámbito tributario, de acuerdo a la Ley N° 5.372/2014 Art. 21 posee exención de tributos. Solicitamos que: La Convocante especifique cual ha de ser el mecanismo de consignación del precio de oferta de este tipo de productos considerando que el formulario no posee campo alguno para ofertar productos exentos de IVA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>El oferente deberá remitirse a la Adenda N° 04</p>		

Consulta 18 - NOTA FORMULARIO DE OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2017
<p>EN LA PAGINA 6 DEL PBC EN UNA NOTA DE OBSERVACIÓN ESTIPULA LO QUE SIGUE; Nota: La fecha del formulario de oferta física no deberá ser posterior a la fecha de Presentación y Apertura Física, sin perjuicio de la validez establecida en la IAO.SBE 10.6.</p> <p>CONSULTA; LA FECHA DEL FORMULARIO DE OFERTA Y DEMÁS DECLARACIONES JURADAS PODRÍAN SER LA FECHA DE COMIENZO DE CARGA DE DATOS O DEBE SER LA FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN FÍSICO?ES DECIR LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
<p>Se aclara que la fecha de los formularios podría ser desde la carga de propuesta, competencia o entrega física de ofertas pero no deberá ser posterior a la fecha de presentación y Apertura Física como se establece en la Nota de la IAO 13.2; a, b y c;</p>		

Consulta 19 - ÍTEM N° 113 - Solución fisiológica (Cloruro de sodio)

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2017
<p>Donde dice: Frasco rígido, semirigido o flexible/Bolsa Flexible x 1000ml como mínimo, con graduación impresa por el frasco, con sistema cerrado (Sistema tipo membrana que no permita el contacto de la solución con el medio ambiente)</p> <p>Se consulta: Se sugiere ampliar o modificar: Frasco rigido, semirigido o flexible/Bolsa Flexible x 1000ml como mínimo, con graduación impresa por el frasco y/o por la etiqueta correspondiente al frasco, con sistema cerrado (Sistema tipo membrana que no permita el contacto de la solución con el medio ambiente)</p> <p>Al dirigirse este llamado a solo unos pocos, o quizás un solo oferente, que cumplan con lo exigido en el pliego, en su totalidad; se está faltando a los Principios Generales de la Ley 2051/03, en el cual se menciona taxativamente, se garantizarán que los Organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de la contratación pública (Art. 4, inc. a y b).-</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-09-2017
Ajustarse a lo establecido en el PBC.		